

Cipolletti, 28 de agosto de 2026.

VISTAS: Para resolver en las actuaciones caratuladas "**VASQUEZ NOELIA EMMA Y OTROS C/ TORTORIELLO, MARIO PASCUAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" (EXPTE. N° CI-01107-C-2022), de las que

RESULTA:

1. Que en fecha 25/08/2026 se presentan los Dres. BRUZZECHESSE y SANDOVAL solicitando que se regulen honorarios al Dr. MAXIMILIANO SANDOVAL en calidad de apoderado de la Sra. Emma Vazquez por haber sido omitidos en la sentencia definitiva de fecha 24/08/2026.

2. Que, si bien la presentación realizada no lo solicita expresamente, se deja constancia que la misma será analizada dentro de los supuestos establecidos en los art 34 y 148 del CPCC.

3. Que del análisis de las actuaciones se desprende que las presentaciones realizadas y posteriormente ratificadas en nombre del Dr. Sandoval fueron suscriptas en calidad de patrocinante.

RESUELVO:

I. Rectifíquese la regulación de honorarios efectuada al punto 6, de la sentencia definitiva dictada en fecha 24/08/2026, incorporando al Dr. Maximiliano Sandoval como patrocinante de la actora actuando en conjunto con el Dr. Martin Bruzzechesse quedando el tercer párrafo redactado de la siguiente forma: "*Regular, en conjunto, los honorarios del Dr. Martín Bruzzechesse, en la suma de \$12.639.527,17 (MB. x 16 % / 3 x 0,5 x 1/2 etapas) + (MB x 16 % x 40 % por apoderamiento) y del Dr. Maximiliano Sandoval en la suma de \$2.179.944, 24 (MB. x 16 % / 3 x 0,5 x 1/2 etapas) (Cf. arts. 6, 7, 8, 10, 38 y 39 L.A) luego de aplicar el prorrateo indicado por el art. 730 del CCC (87,82%) MB \$186.115.126,17*"

II. Incorporar la presente al Protocolo Digital de Sentencias y hágase saber que quedará notificada conforme lo disponen los Arts. 38 y 138 del CPCC.

Mauro Alejandro Marinucci

Juez